

TEXTO SUSTITUTORIO



**PARTE PERTINENTE**

**LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN FAVOR DEL  
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo único. Principios para el desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial**

Son principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial:

- a) **Estándares de seguridad basados en riesgos:** Se promueve un enfoque basado en riesgos para el uso y desarrollo de la inteligencia artificial.

(...)

**Artículo 3.- Definiciones**

a) **Inteligencia artificial:** Tecnología emergente de propósito general que tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global sostenible positiva, aumentar la innovación y la productividad, y ayudar a responder a los desafíos globales clave.

b) **Sistema basado en Inteligencia artificial:** Sistema electrónico-mecánico que puede, para una serie de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones, o tomar decisiones, influenciando ambientes reales o virtuales. Está diseñado para funcionar con diferentes niveles de autonomía.

c) **Tecnologías emergentes:** Tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología, el Internet de las cosas (IoT) y similares, que conforman la industria 4.0 que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas.

d) **Algoritmo:** Secuencia de instrucciones y de conjuntos ordenados y finitos de pasos para resolver un problema o tomar una decisión.

**Artículo 4. Autoridad Nacional**

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, **en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional** responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible **conforme a la normativa vigente.**

La Autoridad Nacional **en el marco de la transformación digital desarrolla y articula acciones para promover e impulsar:**

(...)



## **Cerrado el debate y antes de pedir pasar al voto:**

Como lo he afirmado, esta ley constituye el **primer paso** en la definición de un marco legislativo para el tratamiento de la Inteligencia Artificial en el Perú, que no va a agotar el tema pero que **sí abre el camino para su desarrollo**, más aun considerando que este tipo de tecnologías cobra cada vez mayor relevancia sobre las acciones que la población realiza día a día.

En ese sentido, la comisión recoge la propuesta del congresista Cueto, en el extremo de aplicar un enfoque basado en riesgos para el uso y desarrollo de la inteligencia artificial, lo cual permitirá que las regulaciones posteriores sean acordes a la naturaleza y el contexto en el que se implemente esta tecnología. Por ello, estamos de acuerdo que en el literal a) del artículo único del título preliminar, se reemplace el principio de seguridad supervisada por el principio de **Estándares de seguridad basados en riesgos**, en los siguientes términos:

### **“TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo único. Principios para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial**

- a) **Estándares de seguridad basados en riesgos:** Se promueve un enfoque basado en riesgos para el uso y desarrollo de la inteligencia artificial.

(...)”



Asimismo, habiendo verificado la información alcanzada sobre las **definiciones alineadas a los términos de la OCDE**, acogemos la definición de “Inteligencia Artificial”, que recoge la recomendación del Consejo de Inteligencia Artificial de la OCDE, distinguiéndose de la definición del **“Sistema basado en Inteligencia Artificial”**.

Para ello en los literales a) y b) del artículo 3, “definiciones”, se reemplaza la definición del término “inteligencia artificial” y se incorpora la definición de “Sistema basado en Inteligencia Artificial” en los siguientes términos:

### **Artículo 3. Definiciones**

Las definiciones fundamentales para el desarrollo y uso de la inteligencia artificial son las siguientes:

**a) Inteligencia artificial:** Tecnología emergente de propósito general que tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global sostenible positiva, aumentar la innovación y la productividad, y ayudar a responder a los desafíos globales clave.”

**b) Sistema basado en Inteligencia artificial:** Sistema electrónico-mecánico que puede, para una serie de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones, recomendaciones, o tomar decisiones, influenciando ambientes reales o virtuales. Está diseñado para funcionar con diferentes niveles de autonomía.”

Consecuentemente se modifica el orden de los literales b) y c) por los literales c) y d).



Asimismo, respecto a la recomendación de que quede claro el marco en el cual la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es la Autoridad Nacional en materia de Inteligencia Artificial, se incorpora un texto de precisión en el artículo 4 en los siguientes términos:

**“Artículo 4. Autoridad Nacional**

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, **en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional** responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible **conforme a la normativa vigente.**

La Autoridad Nacional **en el marco de la transformación digital desarrolla y articula acciones para** promover e impulsar:

(...)

Estos textos ya se alcanzaron a la relatoría. En tal sentido invoco el **voto favorable** de la Representación Nacional.